

noticia AL DIA
[Facebook](#) [Twitter](#) [RSS](#) Buscar

Lunes, 29 de Noviembre de 2010



[Al Dia](#) | [Resumen](#) | [Zulia](#) | [Política](#) | [Nacionales](#) | [Economía](#) | [Opinión](#) | [Sociales](#) | [Deportes](#) | [Internacionales](#) | [Tecnología](#)

Noviembre 29, 2010 - 8:02 pm

No hay comentarios

Proyecto de Ley de Cooperación Internacional es una amenaza al trabajo social de las ONG: StopVIH

Jhonatan Rodríguez, presidente de la Organización StopVIH, en un comunicado de prensa, expresó su preocupación por la reactivación de la discusión del proyecto de ley sobre cooperación internacional que actualmente se encuentra en discusión en la Asamblea Nacional venezolana, el cual limitaría financiamiento internacional a ONGs.

La reactivación de la discusión del proyecto de ley sobre cooperación internacional se dio después que el mandatario nacional exigió a la Asamblea Nacional venezolana, una ley severa que impida financiamiento proveniente de Estados Unidos a ONGs del país.

“Cómo es que vamos nosotros a permitir que partidos políticos, ONGs, personalidades de la contrarrevolución sigan siendo financiados con millones y millones de dólares del imperio yanqui”, dijo el máximo gobernante de Venezuela tras cuestionar un foro que se realizó en el congreso estadounidense en el que fue cuestionado el gobierno venezolano.

La preocupación del presidente de StopVIH viene dada a que el contenido del referido proyecto de ley lesiona la vida, la esencia y el accionar independiente del movimiento asociativo en el país.

Rodríguez destacó que las organizaciones que defienden los derechos humanos y de desarrollo social se configuran y actúan en ejercicio del derecho de toda persona a asociarse libremente con fines lícitos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales sobre esta materia.

“Es muy preocupante la intención de crear una matriz de opinión sobre la actuación de las ONGs con trabajo en derechos humanos y de desarrollo social”, resaltó.

El activista también se refirió a que actualmente existe un ordenamiento jurídico vigente en el país que regula la actuación de las ONGs así como la recepción de recursos financieros, provenientes de la cooperación nacional e internacional, en este sentido, Rodríguez no ve la necesidad de una nueva ley.

La promoción y protección de los derechos humanos configuran un derecho y un deber constitucional y humano de toda persona, individual o colectivamente, como una labor que fortalece la convivencia democrática y permite lograr un mejor nivel de vida para toda la población. La garantía de su ejercicio es, por lo tanto, de interés nacional y social.

En este sentido, cualquier regulación legislativa deberá cumplir con el contenido y los límites establecidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado Venezolano, enfatizó Rodríguez.

Con un llamado a la reflexión y exhortando a la Asamblea Nacional a revisar muy bien, artículo por artículo, del citado proyecto de ley de cooperación internacional, concluyó el líder comunitario.

1. No existen suficientes justificaciones para dictar normas que aumenten los controles públicos a las

organizaciones civiles, siendo que ya están reguladas y controladas, por distintas leyes (más de cinco) y órganos públicos, que garantizan un exhaustivo control de la licitud, tanto de su creación como del desarrollo de sus actividades:

- No nos oponemos a una ley de cooperación, pero sí nos oponemos a más regulaciones a las organizaciones de la sociedad venezolana;
- Hay suficientes regulaciones.
- Toda nueva regulación debe ser necesaria y ajustarse a los estándares internacionales, además de favorecer el derecho a la asociación.
- No existe respuesta a la pregunta ¿qué añaden estas regulaciones a las ya existentes?

2. El derecho de asociación se ve coartado en este proyecto de ley

3. Nuestros beneficiarios, que son los sectores más desfavorecidos, serán los principales perjudicados por las consecuencias de la Ley.

4. El Proyecto plantea confusión en materia de construcción de prioridades y administración de fondos, pretendiendo aplicar las mismas reglas a la cooperación que el Estado otorga y recibe, y a la cooperación que reciben las organizaciones de la sociedad:

- El Proyecto no garantiza que las donaciones que reciban las organizaciones de la sociedad no formen parte del Fondo para la Cooperación y Asistencia Internacional que se propone crear, cuya administración y establecimiento de prioridades de inversión se atribuye al Poder Ejecutivo.
- Es inadmisible que el Estado limite la libertad de las asociaciones de recibir directamente donaciones de cooperantes extranjeros.
- Es inadmisible que el Estado administre la principal fuente de ingreso de las Organizaciones NO Gubernamentales
- Es inadmisible que el Estado fije las prioridades y los objetivos de los proyectos que recibirán aporte por cooperación internacional.

5. El proyecto no garantiza que se respete la reserva legal en esta materia que limitaría y restringiría el ejercicio de los derechos constitucionales y humanos a la asociación y a la participación en los asuntos públicos, siendo que deja aspectos cruciales a la regulación por reglamento del Poder Ejecutivo:

- El Proyecto de Ley es confuso, ambiguo, impreciso y da cabida a la discrecionalidad.
- Abre la posibilidad a que por reglamento se establezcan las obligaciones no definidas en la Ley.
- Se viola los estándares internacionales según los cuales las restricciones y limitaciones a los derechos humanos (de asociación y participación) tienen que estar establecidas en la ley y no en normas de rango inferior (Ej. reglamento del Ejecutivo).

El proyecto no responde al mandato constitucional de estimular, apoyar, promover y favorecer los derechos a la asociación y participación, por el contrario, pareciera partir de la idea errónea de que las asociaciones civiles que reciben donaciones producto de la sociedad venezolana.

Pero si todavía no conoces bien el proyecto de ley de cooperación internacional, aquí te dejamos los links para que saques tus propias conclusiones:

Ley sobre cooperación internacional (1958) actualmente vigente: [LEY SOBRE COOPERACION INTERNACIONAL](#)

Proyecto de ley de cooperación internacional (2010) próximamente a ser aprobado en Venezuela: [ANTEPROYECTO DE LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL](#)

Documentos de referencia:

Pronunciamiento del Foro por la Vida y Sinergia contra el proyecto de ley sobre la cooperación internacional (Noviembre, 2010).

Nota de Prensa

Recommend

1

Immigracion

Noticias sobre Immigracion en Estados Unidos

Elecciones En Venezuela

¿Ya Sabes por Quién Votarás? Infórmate Aquí. Toda la Información

Anuncios Google

Noticia al Día no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe. **Noticia al Día** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Deja tu comentario

Nombre (requerido)

E-mail (no sera publicado) (requerido)

Website

29/11/2010

Proyecto de Ley de Cooperación Interna...

[Aregar Comentario](#)